

1927 - Impuesto - Eximición

Eximición de multas y recargos impositivos para los contribuyentes que abonen la totalidad de lo adeudado dentro de los plazos que determina esta Ley. Aplicación.

Fecha de Sanción: 30/07/1958

Fecha Promulgación: 06/08/1958

Fecha P.B. Oficial: 26/08/1958

Estado de la Ley: ADLA XVIII-B p. 1553

Veto: